

## Control de nacionales de terceros países en las fronteras exteriores de la Unión

La presión constante en las fronteras exteriores de la Unión y el elevado número de solicitudes de asilo han puesto de manifiesto carencias en las fronteras, además de deficiencias y desequilibrios entre los sistemas de asilo de los Estados miembros. En diciembre de 2020, la Comisión presentó un pacto sobre migración y asilo que incluía una propuesta de Reglamento por el que se establece un procedimiento de control para los nacionales de terceros países que lleguen de forma irregular a las fronteras exteriores de la Unión. El objetivo es racionalizar los procesos de migración y asilo de la UE detectando y canalizando rápidamente a los migrantes irregulares y a los solicitantes de asilo hacia los procedimientos adecuados. El Parlamento votará en abril el acuerdo alcanzado por los colegisladores en diciembre.

### Propuesta de la Comisión

La [propuesta](#) de la Comisión tiene por objeto establecer un procedimiento de control previo a la entrada aplicable a los nacionales de terceros países interceptados que cruzan las fronteras exteriores de la Unión de forma irregular, que desembarcan tras una operación de búsqueda y salvamento, que solicitan protección internacional en los pasos fronterizos exteriores, o que se encuentran en el territorio de un Estado miembro cuando no existan indicios de que hayan cruzado una frontera exterior para entrar en el territorio del Estado miembro de manera autorizada. El control, que podría durar hasta cinco días, consistiría en un examen preliminar de salud y vulnerabilidad, un control de identidad y un control de seguridad. Los Estados miembros crearían un mecanismo de control independiente a fin de garantizar la protección de los derechos fundamentales de los migrantes.

### Posición del Parlamento

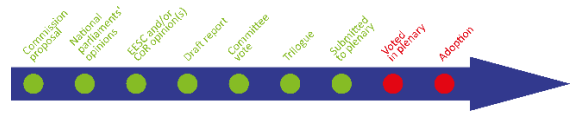
El [informe](#) de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE) introdujo cambios a fin de garantizar que los solicitantes de protección internacional tengan derecho a entrar y permanecer en el territorio del Estado miembro mientras se examinan sus solicitudes. En él se rechazó incluir en el ámbito de aplicación del Reglamento a los nacionales de terceros países encontrados en el territorio de un Estado miembro y se introdujeron modificaciones para reforzar el mecanismo de supervisión de los derechos fundamentales. El informe también se opone a que los Estados miembros estén obligados a llevar a cabo controles en las fronteras exteriores o en sus proximidades y propone que los controles sanitarios y de vulnerabilidad sean elementos obligatorios del procedimiento de control.

El Parlamento y el Consejo llegaron a un [acuerdo provisional](#) sobre la propuesta en diciembre de 2023. En el [texto acordado](#) se establece que no debe autorizarse a las personas sujetas a control a entrar en el territorio de un Estado miembro. Se establece que el procedimiento de control también puede aplicarse a los nacionales de terceros países que se encuentren en situación irregular en el territorio de un Estado miembro, a menos que sean devueltos, inmediatamente después de su intercepción, a otro Estado miembro con arreglo a acuerdos bilaterales o a un marco de cooperación específico. Como exigía el Parlamento, el control preliminar de la vulnerabilidad pasa a ser obligatorio, el principio del interés superior del menor debe ser una consideración primordial a lo largo de todo el proceso de control, y se refuerza el mecanismo de supervisión independiente. Tras la confirmación por parte del Consejo del acuerdo provisional y la aprobación del texto en la Comisión LIBE, el resultado de este procedimiento se someterá a votación durante el período parcial de sesiones de abril I.



# EPRS Control de nacionales de terceros países en las fronteras exteriores de la Unión

Informe en primera lectura: [2020/0278\(COD\)](#); comisión competente para el fondo: Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE); ponente: Birgit Sippel (S&D, Alemania). Para obtener más información, véase nuestro [briefing](#) correspondiente sobre la legislación de la Unión en curso.



El presente documento se destina a los diputados y al personal del Parlamento Europeo para su utilización como material de referencia en el desempeño de su labor parlamentaria. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de sus autores, por lo que las opiniones expresadas en él no reflejan necesariamente la posición oficial del Parlamento. Se autoriza su reproducción y traducción con fines no comerciales, siempre que se cite la fuente, se informe previamente al Parlamento Europeo y se le transmita un ejemplar. © Unión Europea, 2024.